

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**5141** *Resolución 500/38040 /2011, de 4 de marzo, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, atribuye, en el artículo 4.1 al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra la facultad de designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del ámbito de su competencia.

Por Resolución 128/2000, de 13 de abril, se delegó en determinadas autoridades dicha facultad, por razones de carácter operativo y de mayor agilidad administrativa, modificándose con posterioridad mediante Resolución 358/2000, de 15 de noviembre, y por Resolución 500/38265/2004, de 30 de diciembre.

La entrada en vigor de la nueva estructura orgánica del Ejército de Tierra por Resolución comunicada número 01/2010, de 20 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, sobre adaptaciones orgánicas del Ejército de Tierra para el año 2010 y la Norma General 02/10 que la desarrolla, hace necesario actualizar la relación de las autoridades delegadas contemplada en la Resolución 500/38265/2004, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización en determinadas autoridades del Ejército de Tierra.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerdo:

Primero.–Delego la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las siguientes autoridades:

- 2.º Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- Jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército.
- Jefes de las Divisiones y Secretaría General del Estado Mayor del Ejército y sus Secretarios Técnicos.
- Asesor Jurídico del Cuartel General del Ejército.
- Jefe de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica, sus Subdirectores y su Secretario Técnico.
- Director del Instituto de Historia y Cultura Militar, sus Subdirectores, y su Secretario Técnico.
- Director del Museo del Ejército.
- Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad y sus Jefes de Estado Mayor Nacional e Internacional.
- Jefe de la Fuerza Terrestre y su Jefe de Estado Mayor.
- Jefe de las Fuerzas Ligeras y su Jefe de Estado Mayor.
- Jefe de la Jefatura de Tropas de Montaña «Aragón» I y su Jefe de Estado Mayor.
- Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «San Marcial» V y su Jefe de Estado Mayor.
- Jefe de la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista «Almogávares» VI y su Jefe de Estado Mayor.
- Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Rey Alfonso XII» II de la Legión y su Jefe de Estado Mayor.
- Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Galicia» VII y su Jefe de Estado Mayor.

Jefe de las Fuerzas Pesadas y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» X y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada Infantería Mecanizada «Extremadura» XI y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada de Infantería Acorazada «Guadarrama» XII y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada de Caballería «Castillejos» II y su Jefe de Estado Mayor.  
Comandante General de Baleares y su Jefe de Estado Mayor.  
Comandante General de Ceuta y su Jefe de Estado Mayor.  
Comandante General de Melilla y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada de Transmisiones y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe del Mando de Artillería de Campaña y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe del Mando de Artillería Antiaérea y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe del Mando de Ingenieros y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe del Mando de Operaciones Especiales y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe del Mando de Canarias y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Canarias» XVI y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Fuerza Logística Operativa y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada Logística y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de la Brigada de Sanidad y su Jefe de Estado Mayor.  
Jefe de Apoyo Logístico a Operaciones y su Jefe de Estado Mayor Funcional.  
Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina y su Secretario General.  
Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales, sus Subdirectores y su Secretario Técnico.  
Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, sus Subdirectores y su Secretario Técnico.  
Jefe del Mando de Personal y su Secretario General.  
Director de Personal, sus Subdirectores y su Secretario Técnico.  
Director de Asistencia al Personal, sus Subdirectores y su Secretario Técnico.  
Director de Sanidad y su Secretario Técnico.  
Jefe del Patronato de Huérfanos del Ejército.  
Jefe del Mando de Apoyo Logístico, su Jefe de la Jefatura de Ingeniería y su Secretario General.  
Director de Sistemas de Armas y su Secretario Técnico.  
Director de Mantenimiento y su Secretario Técnico.  
Director de Transportes y su Secretario Técnico.  
Inspector General del Ejército y su Secretario General.  
Director de Acuartelamiento, sus Subdirectores y su Secretario Técnico.  
Director de Infraestructura y su Secretario Técnico.  
Director de Asuntos Económicos, sus Subdirectores, su Secretario Técnico y los Jefes de las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos.

Segundo.—Delego en los Jefes de los contingentes españoles que participen en misiones internacionales en el extranjero la facultad para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los miembros de dichos contingentes, cuando se realicen dentro del país donde se desarrollen estas operaciones o a otros que no sea el territorio nacional y se deriven del cumplimiento de la misión encomendada a dichas fuerzas.

Tercero.—En los acuerdos o resoluciones que se adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución deberá hacerse constar el carácter de autoridad delegada, así como la referencia a esta disposición y a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos relacionados con la delegación contenida en la presente Resolución considere oportunos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución 500/38265/2004, de 30 de diciembre, del Jefe Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización en determinadas autoridades del Ejército de Tierra.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2011.–El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Fulgencio Coll Bucher.